

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de enero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 167

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00495-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Angela Maria Asprilla Longa

I. Asunto:

Revisado el presente asunto, se avizora que la parte demandante culminó el trámite de notificación conforme lo prevén los artículos 291 a 292 del C.G.P., en virtud de ello, procédase de conformidad con el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V)

II. Resuelve

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de Angela Maria Asprilla Longa, para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 6 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUÍZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69644452ed1f7505dd937ef7696ffcd3a4fac1aa434686a1a1ce757a8d879dc9**

Documento generado en 27/01/2022 04:32:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>